

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y ADMISION DOCENTE

CAPITULO I

DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE

Art. 1º Para ingresar a la Universidad en calidad de docente ordinario, los postulantes se someterán a concurso de Méritos y Examen de Competencia u Oposición de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

Podrán postular a la docencia universitaria los profesionales nacionales o extranjeros (estos últimos con residencia legal) que reúnan los requisitos señalados por el presente Reglamento y avalen una experiencia profesional no menor a dos años. Asimismo no deberán haber sido separados anteriormente de la Universidad por proceso y mientras dure la sanción o por estar comprendidos en casos de inhabilitación normados por el H. Consejo Universitario.

El profesional seleccionado ingresará a la categoría de docente contratado y regentará la cátedra por el tiempo de una gestión académica, al cabo de la cual habiendo sido evaluado satisfactoriamente de acuerdo al Reglamento, adquirirá la categoría de profesor titular.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Los H. Consejos Facultativos tienen la obligación de solicitar al H. Consejo Académico Pedagógico el llamado a convocatoria de selección y admisión docente, sesenta días antes de finalizado el período académico correspondiente, de todas las cátedras en acefalía de docente ordinario.

La convocatoria será de carácter nacional y deberá ser publicada, por lo menos en dos oportunidades, estableciendo un plazo mínimo de veinte días para la inscripción de postulaciones.

La convocatoria deberá contener, entre otros lo siguiente:

- a) El área y las asignaturas según los requerimientos de cada Facultad o Carrera;

- b) El número de horas teóricas y/o prácticas, el tiempo de dedicación, horarios de clase, la clase específica del profesional, su especialidad, según la naturaleza de la materia, área o actividad.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS

Los interesados deberán presentar memorial con especificación de materia (s) y tiempo de dedicación dirigido al Decano de la Facultad respectiva, dentro del término establecido por la convocatoria, acompañando la documentación probatoria sobre requisitos indispensables y complementarios exigidos:

Requisitos

a) Indispensables

1. Currículum Vitae
2. Fotocopias del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, legalizados por la autoridad universitaria competente. Los títulos otorgados por Universidades Extranjeras, deberán estar debidamente legalizados y revalidados.
3. Certificado del Colegio Profesional respectivo actualizado, acreditando su habilitación para el ejercicio profesional. Si el Colegio Profesional respectivo no estuviera organizado, el interesado acreditará su habilitación para el ejercicio profesional con su Título en Provisión Nacional, los años de experiencia se acreditarán por los medios idóneos.
4. Programa analítico de la asignatura preparado en base al contenido mínimo oficial.
5. Plan de trabajo de acuerdo al Art.42°. del presente reglamento.

6. El postulante deberá acreditar expresamente dos años de ejercicio profesional como mínimo. (Computados desde la otorgación del grado académico)
7. Fotocopia de la Cédula de identidad legalizada por las autoridades competentes.

b) Complementarios

1. Certificados o documentos de participación, en conferencias, foros, seminarios, cursos, congresos nacionales e internacionales como asistente o disertante, etc. Referidos a la formación profesional.
2. Publicaciones del postulante relacionadas con el área o materia (s) a que postula.
3. Certificados de ejercicio de la docencia, capacitación pedagógica y otros antecedentes de la docencia universitaria y del ejercicio profesional.
4. Cualquier otro documento relacionado con la postulación.
5. Los postulantes podrán presentar fotocopia de la documentación.

En este caso la Comisión Calificadora se reserva el derecho de exigir la presentación de los documentos originales.

Todos los documentos serán presentados en sobre cerrado o lacrado debidamente foliados, en la Secretaría de la Facultad o Carrera.

Vencido el plazo señalado por la Convocatoria no se recibirán otros expedientes ni documentación adicional, debiendo labrarse inmediatamente el acta respectiva de recepción de sobres de las postulaciones, firmada por el Decano, Secretaría, un Docente y un Estudiante de la Comisión Calificadora designada con anterioridad para el efecto.

CAPITULO IV

DE LA COMISION CALIFICADORA DE MERITOS

La Comisión Calificadora del Concurso de Méritos estará constituida por dos docentes titulares y por dos estudiantes nombrados por el H. Consejo facultativo a propuesta del H. Consejo de Carrera respectivo y presidida por el Decano o jefe de Carrera con las mismas atribuciones.

La Comisión calificadora deberá ser designada a tiempo de publicarse la convocatoria.

El Decano de la Facultad, dentro de las veinticuatro horas de haber fenecido el plazo de las inscripciones, remitirá a la Comisión Calificadora todos los sobres de la documentación presentada que figura en el acta inventariada a que hace referencia el artículo 8°.

La Comisión en pleno, procederá inmediatamente después a clasificar y calificar la documentación de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el Cap. V, excluyendo los expedientes de aquellos que no hubieran cumplido con los requisitos indispensables (Art. 7°), debiendo presentar su informe en el término máximo de cinco días.

La Comisión, en el cumplimiento de su trabajo, labrará acta circunstanciada de los pormenores de la calificación de cada uno de los expedientes, suscrita al pie por todos los miembros.

CAPITULO V

DE LA CALIFICACIÓN DE MERITOS

La evaluación de méritos se hará tomando en cuenta los siguientes aspectos, sobre un valor total de 100 puntos:

I. Formación Profesional	35 puntos
II. Experiencia Profesional	25 puntos
III. Experiencia Académica y Formación Pedagógica.	25 puntos
IV. Producción Intelectual y Científica	15 puntos

La calificación de méritos referida a Formación Profesional, sobre un total de 35 puntos, comprenderá los siguientes aspectos:

1. Formación Académica

Doctorado	35 puntos
1.2. Maestría	30 puntos
1.2.1. En el área	30 puntos
1.2.2 En la materia	33 puntos
1.3. Licenciatura	25 puntos
1.4. Técnico Superior	20 puntos
1.5. técnico medio	15 puntos

2. Cursos de Especialización (Con certificado de aprobación)

En la materia

2.1.1. Un año académico o más	5 puntos
2.1.2. Un semestre académico a menos de un año.	3 puntos
2.1.3. Un mes a menos de un semestre	2 puntos

En el área

2.2.1. Un año académico o más	3 puntos
2.2.2 .Un semestre académico a menos de un año.	2 puntos
2.2.3. Un mes a menos de un Semestre	1 punto

Los puntajes referidos a cursos de especialización se sumarán a formación Académica hasta el máximo de los 35 puntos.

3. Cursos, seminarios, simposios, etc. de días a menos de un mes 0,5 por cada uno hasta 2 puntos (se suma a Formación académica hasta un máximo de 35 puntos).

En el punto 1. Formación académica, solo se calificará el grado más alto y en base al título en Provisión Nacional.

Los grados de Doctor y Master deben estar revalidados por la Universidad Boliviana. A los efectos de este Reglamento, se considerará como área, el grupo de materias afines o relacionadas entre sí.

La calificación de méritos referida a experiencia profesional, sobre un total de 25 puntos, comprenderá los siguientes aspectos:

II.1 Experiencia profesional extra universitaria en relación al área o la materia 3 puntos por año hasta 25 puntos con certificado de años de servicio o similar.

II.2 Experiencia profesional universitaria como docente a tiempo completo 1.5 por año hasta 15 puntos con certificación de la Universidad.

La calificación de méritos referida a experiencia académica y formación pedagógica sobre un total de 25 puntos, comprenderá los siguientes aspectos:

III.1. Docencia a tiempo completo.

III.1.1. Si incluye la materia postulada
por año hasta 25 puntos. 3 puntos

III.1.2. Si no incluye la materia postulada
por año hasta 25 puntos 2 puntos

III.2. Docencia a tiempo horario

III.2.1. En el área 1 punto por año hasta 1,5 15 puntos

III.2.2. En la materia postulada por un año
hasta 15 puntos

III. 3. Función de administración académica

1 punto por un año hasta 20 puntos

III. 4. Por ayudantía 0.5 por año hasta 3 puntos

III.5. Investigador universitario 1 punto por año
hasta 20 puntos

III. 6. Formación pedagógica hasta 5 puntos

III.6.1. Cursos 2 puntos por cada
uno hasta 5 puntos

III. 6.2. Seminarios un punto por cada uno hasta	5 puntos
III. 6.3. Cursos un punto por cada uno hasta	5 puntos
III. 6.4. Comisiones de trabajo académico a un punto por cada uno hasta	5 puntos

Los docentes a tiempo completo serán calificados por año de ejercicio docente independientemente del número de materias regentadas.

La función administrativa comprende los siguientes cargos y/o funciones: Rector, Vicerrector, Decanos, Jefes de Carrera o Institutos, Jefes de Institutos de Investigación, dependencia jerárquicas del Vicerrectorado.

En caso de materias semestralizadas, la calificación corresponderá solo a la mitad de la asignada por año.

La calificación de méritos referida a producción intelectual y científica sobre un total de 15 puntos, corresponde los siguientes aspectos:

IV.1. Producción intelectual y científica en la profesión.

IV.1.1 Libros en la Profesión autor	10 puntos
Coautor	5 puntos
Traductor	2,5 puntos
IV.1.1.1. Si es en la materia	
a) Como autor	15 puntos
b) Como coautor	7.5 puntos
c) Como traductor	3 puntos
IV.1.1.2. Si es en el área	
a) Como autor	9 puntos
b) Como coautor	4.5 puntos
c) Como traductor	2 puntos
IV. 1.2. Textos o cursados	
4.1.2.1. En la materia	
a) Como autor	5 puntos

b) Como coautor 2,5 punto

4.1.2.2. En el área

a) Como autor 4 puntos

b) Como coautor 2 puntos

I.V.1.3. Artículos científicos en revistas especializadas.

4.1.3.1 En la materia

a) Como autor 5 puntos

b) Como coauto 2,5 puntos

4.1.3.2. En el área

a) Como autor 4 puntos

b) Como coautor 2 puntos

I.V. 1.4. Artículos publicados

a) Como autor 1 punto

b) Como coautor 0.5 puntos

IV. 1.5. Trabajos y/o proyectos de investigación hasta 6 puntos

a) Como autor 3 punto

b) Como coautor 1,5 puntos

IV.1.6. Asesoramiento en trabajos de grado y/o proyectos de investigación 1 punto por trabajo hasta 10 puntos.

IV.1.7. Expositor en eventos científicos y/o conferencias, seminarios 1 punto por evento hasta 5 puntos.

IV.1.8. Trabajos académicos relativos al quehacer universitario 1 punto hasta 5 puntos.

a) Como autor 1 punto

b) Como coautor 0.5 puntos

IV.1.9. Trabajos de Consultoría, Proyectos, asesoramiento a distintas Instituciones debidamente certificadas, 2 puntos por trabajo hasta 6 puntos.

CAPITULO VI

DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE MERITOS

Concluida la calificación de méritos, la comisión hará conocer los resultados en detalle al Decano de la Facultad para efectos de su inmediata puesta en conocimiento de los interesados, a través de Secretaría.

Los postulantes, en conocimiento de los resultados de la calificación de méritos, que no estuvieran conformes, dentro del plazo de 48 horas de la publicación podrán anunciar, ante el Decano de la Facultad su reclamo oficial, que deberá formalizarlo por escrito 24 horas después de que se le hubiera franqueado fotocopia legalizada del acta circunstanciada de su calificación.

El Decano pasará los reclamos de los postulantes a conocimiento del H. Consejo Facultativo, dentro de las 24 horas de efectuado el reclamo.

Ante cualquier solicitud oficial de reclamo, el H. Consejo Facultativo deberá revisar de oficio los expedientes de todos los postulantes a las materias donde el que presentó el reclamo figura como postulante.

El H. Consejo Facultativo reunió a efectos de conocer los reclamos dentro de las 48 horas de haber recibido los mismos del Decano, resolverá de acuerdo a este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias en vigencia, concluyendo en resolución motivada, la misma que se hará conocer a los interesados.

Si el postulante no estuviera de acuerdo con la resolución del H. Consejo Facultativo podrá recurrir en última instancia ante el H. Consejo Académico Pedagógico en el lapso de dos días hábiles de haberse notificado con la resolución.

CAPITULO VII

DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

La prueba de admisión constará de las siguientes partes:

- a) Prueba de conocimiento científico-pedagógicos en base a la exposición oral de un tema sorteado con 48 horas de anticipación, del programa oficial de la materia.
- b) Explicación y defensa del programa analítico y plan de trabajo propuestos.

Tendrán derecho a presentarse a la prueba de admisión los postulantes que hubieren acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indispensables señalados en el inciso a) del artículo 7°. Del presente Reglamento. Por otra parte deberán poseer mínimamente el Grado Académico correspondiente al nivel de la Carrera a la que postula y avalar una experiencia profesional no menor a 2 años.

Con la anticipación no menor a tres días del sorteo del tema, deberá publicarse la conformación del tribunal respectivo, señalándose además la fecha, hora y lugar de recepción de la prueba. La misma será de carácter público.

La programación de la prueba de admisión para aquellos profesionales que postulan a más de una materia, deberá realizarse

Con un intervalo no menor a 48 horas, entre cada materia.

El tema deberá ser sorteado en presencia de miembros del tribunal, Jefe de Carrera y postulante (s), debiendo elaborarse el acta respectiva inmediatamente.

Todos los postulantes deberán rendir la prueba de admisión sobre el mismo tema. El orden de exposición se determinará por sorteo realizado cinco minutos antes, no pudiendo los postulantes presenciar la prueba de los otros.

La prueba de admisión consistente en la exposición del tema sorteado y explicación y defensa del programa analítico y plan de trabajo propuestos, se realizará en forma oral y en tiempo no mayor a los sesenta minutos.

Concluida la exposición oral, el postulante absolverá las preguntas que se le formularen referidas a complementar o aclarar lo expuesto.

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Tres docentes titulares, en lo posible de materias afines designados por el H. Consejo Facultativo a propuesta del H. Consejo de Carrera, el mismo que será presidido por el docente más antiguo.

Si no hubieran docentes titulares, podrán ser invitados miembros del tribunal los siguientes profesionales, en orden de prioridad:

a) Docentes titulares de la misma materia o materias afines de otras Universidades.

b) Profesionales de la especialidad de reconocido prestigio en el medio.

Ningún postulante podrá conformar un tribunal para recibir la prueba de admisión de otro profesional que en el mismo período de convocatoria haya sido su tribunal.

El H. Consejo Facultativo designará dos alumnos observadores a propuesta del Centro de Estudiantes respectivo, los que tendrán derecho a preguntar al igual que todos los demás asistentes a la prueba. Los alumnos observadores deberán llenar el formulario de evaluación y entregarlo al tribunal, al concluir la exposición oral para que sea considerado a tiempo de la calificación y luego adjuntado a la documentación del examen.

La Federación de Docentes Universitarios y la Federación Universitario Local acreditarán ante el Tribunal a un representante por Federación, ambos en calidad de observadores.

Los tribunales serán notificados por el Decano de la Facultad tres días antes del sorteo del tema, haciéndoles conocer la nómina de los postulantes y la documentación pertinente según el Art. 39° del presente Reglamento.

Los miembros del tribunal podrán excusarse o ser recusados por causa graves o justificadas ante la Decanatura, dentro de las 48 horas de su designación. La resolución correspondiente será expedida por el Decano dentro de las 24 horas siguientes, pudiendo apelarse ante el H. Consejo Facultativo en 24 horas.

CAPITULO IX

DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

La prueba de admisión se hará tomando en cuenta los siguiente aspectos; sobre un valor total de 100 puntos;

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| 1. Desarrollo y exposición del tema | 40 puntos |
| 2. Programa analítico del postulantes | 20 puntos |
| 3. Plan de trabajo | 40 puntos |

La calificación del desarrollo y exposición del tema, sobre un total de 40 puntos comprenderá los siguientes aspectos:

- | | |
|--|----------------|
| 1. Desarrollo y exposición oral del tema | |
| 1.1. Presentación del tema | hasta 3 puntos |

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN DOCENTE – U.A.J.M.S.

- | | |
|--|----------------|
| 1.2. Motivación | hasta 7 puntos |
| 1.3. Orden de exposición | hasta 7 puntos |
| 1.4. Claridad de exposición | hasta 7 puntos |
| 1.5. Capacidad de síntesis | hasta 7 puntos |
| 1.6. Utilización de medios didácticos auxiliares | hasta 7 puntos |
| 1.7. Claridad en sus respuestas | hasta 7 puntos |

La calificación del contenido, exposición y defensa del programa analítico, sobre un total de 20 puntos comprenderá los siguientes aspectos:

2. Programa Analítico

- | | |
|--|----------------|
| 2.1. Formato y presentación del programa | hasta 2 puntos |
| 2.2. Contenido actualizado del programa | hasta 8 puntos |
| 2.3. Orden de relación de temas | hasta 6 puntos |
| 2.4. Bibliografía | hasta 4 puntos |

La calificación de la exposición y defensa del plan de trabajo, sobre un total de 40 puntos comprenderá los siguientes aspectos:

3. Plan de trabajo

- | | |
|--|-----------------|
| 3.1. Formato de presentación | hasta 2 puntos |
| 3.2. Planificación | hasta 2 puntos |
| 3.2.1 Definición de objetivos | hasta 8 puntos |
| 3.2.2. Metodología y técnicos de enseñanza –aprendizaje propuesta | hasta 10 puntos |
| 3.2.3. Definición de metas y actividades de investigación e interacción social propuestas. | hasta 12 puntos |
| 3.2.4. Formas de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje propuesto | hasta 7 puntos |
| 3.2.5 Cronograma de actividades | hasta 1 punto |

Cada uno de los miembros del tribunal deberá calificar por separado, todos y cada uno de los ítems señalados en el Cap. IX

La calificación de la prueba de admisión será el resultado del promedio aritmético de la calificación de cada uno de los tribunales. Es requisito indispensable en esta calificación, obtener un mínimo de 60 puntos para realizar la ponderación de los méritos.

Las actas de la prueba de admisión e las que constaran todas las observaciones y la documentación correspondiente, serán elevadas al respectivo Consejo de Carrera o al h. Consejo facultativo para establecer la nota final del concurso.

CAPITULO X

DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO

La nota final del concurso de selección y admisión docente será la media ponderada de los siguientes aspectos:

- | | |
|---|------------|
| a) Calificación de méritos | 50 puntos |
| b) Prueba de admisión | 50 puntos |
| c) Nota mínima de aprobación del concurso | 56 puntos. |

Si hubiera más de un postulante aprobado, ganará el concurso en que haya obtenido la nota final ponderada más alta.

Si dos o más postulantes alcanzaran la misma nota final ponderada, se adjudicará la materia al que tenga mejor ponderación en la prueba de admisión (tema, programa y plan de trabajo); de persistir el empate se procederá a tomarles el examen de oposición solamente sobre la exposición oral de un tema sorteado con 24 horas de anticipación.

Si ninguno de los postulantes alcanzar la nota mínima de aprobación, o se hubiera declarado desierto el concurso en alguna materia, el H. Consejo Facultativo llamará a un nuevo concurso para la cátedra en una convocatoria con solo 10 días de publicación. Al existir necesidad urgente de iniciar el período académico, se invitará en calidad de docente interino al postulante que obtuvo la mayor puntuación de la materia de su postulación.

Si por razones de salud debidamente justificadas, el profesional que se adjudicó la cátedra no pudiera regentar la misma en forma inmediata, se adjudicará la materia al postulante que haya obtenido la nota de aprobación inmediata inferior en calidad de suplente, hasta el término del impedimento del ganador de la misma.

CAPITULO XI

Los profesionales obtienen el derecho de solicitar examen de Oposición a un titular de cátedra teniendo en cuneta los siguientes aspectos:

- a) El solicitante debe hacer llegar memorial adjuntado su documentación al Decano de la Facultad respectiva, 60 días antes de finalizar la gestión académica.
- b) El Decano hará conocer a la Jefatura de Carrera la solicitud y el H. Consejo de Carrera formará una Comisión Calificadora de Méritos de acuerdo al Art. 9°. del presente Reglamento.
- c) Tendrán derecho a retar a un examen de oposición, aquellos profesionales que reúnan como mínimo el 80% del puntaje en la Calificación de Méritos en relación a la del docente contratado o titular y, siempre y cuando éste último haya alcanzado el mínimo necesario del porcentaje fijado por el Reglamento de Evaluación Docente para la evaluación anual o semestral de los docentes contratados o titulares. Si dicho porcentaje supera el porcentaje mínimo fijado, el titular no podrá ser retado a oposición.
- d) El H. Consejo de Carrera designará tribunal, hora, lugar y fecha de acuerdo al presente Reglamento para recepcionar el examen de oposición.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento deberán ser resueltas por el Honorable Consejo Universitario, quedando derogadas todas las disposiciones contrarias a este reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con carácter de excepción y por esta única vez, bajo los preceptos del presente reglamento, los tribunales serán designados por el Honorable Consejo Facultativo a propuesta del Honorable Consejo de Carrera entre los docentes titulares y/o profesionales de otras universidades o del medio que reúnan los requisitos de idoneidad y afinidad con la materia y el área relacionada con la asignatura postulada.

Tarija, julio 16 de 1991